

La de 26 de noviembre se desarrolló bajo la ponencia de M. Schewin, Juez de aplicación de penas, de Pontoise sobre función del Juez de aplicación de penas en la Maison D'arret, de cometido parecido a nuestras prisiones de partido, que necesariamente ha de ser modesta, teniendo sobre todo una función constructiva, un poder de control y sobre todo una misión de animador, que estudia dentro de las limitaciones que la naturaleza del establecimiento y de su población reclusa impone, produciéndose al final de la lectura un vivo debate que se recoge en la noticia.

* * *

También trae en otro lugar de la revista, en la dedicada a la L'Union des Sociétés de Patronage, noticia de una reunión de estudios de este organismo para conocer de una comunicación de M. Modice, Director de la Administración Penitenciaria sobre evolución y perspectivas de la semi-libertad en la que se hace un estudio desde que fue consignada en el Código de Procedimiento Penal teniendo como anexo el reglamento interior del Centro de semi-libertad de la prisión de Burdeos.

* * *

La Sección de Crónica Extranjera tan interesante en esta revista está dedicada a la finlandesa a cargo de V. Soine y a la noruega a cargo de J. Halvorsen.

D. T. C.

ITALIA

Quaderni di Criminología Clínica

Octubre-diciembre 1966

PONTI G. L.: "La utilizzazione penitenziaria della psicoterapia"; páginas 395 a 404.

El artículo es el análisis de los resultados obtenidos en el Centro de Observación de la Cárcel Judicial de San Vittore en Milán por aplicación de la psicoterapia de grupo desde que en 1965 se creó en ella la Sección de tratamiento para experimentar dicha técnica, y, la posibilidad de su adopción dados los medios con que se cuenta en dicha nación.

El criterio adoptado para la selección de los sujetos sometidos a este tratamiento ha sido la existencia en ellos de una potencialidad dinámica como condición psicológica y de un nivel intelectual que haga posible la posibilidad de participar continuamente en el tratamiento y los motivos de exclusión de él, la estabilización ya cristalizada de ideales delincuenciales, la edad demasiado avanzada, la larga duración de la pena que queda por cumplir, y las anomalías comportamentales.

En los primeros dieciocho meses de actividad han sido observados 235 individuos, de los que el 15 por 100 han sido indicados como propicios a tratamiento psicoterápico, de estos sólo el 42 por 100 de ellos, pero el 3,4 ó 1,08 por 100 de ellos han recibido este tratamiento; y de estas observaciones pueden deducirse que es de posible realización sobre un porcentaje relativamente modesto de detenidos, siempre que se lleva a cabo con un criterio de selección más bien riguroso.

LOPEZ, D.; MORPURGO, M., y MACIOTTA ROLANDIN, W.: "La psicoterapia di gruppo con i delinquenti"; págs. 405 a 422.

También este artículo versa o tiene su origen en la creación de la Sección de tratamiento en el Centro de Observación de la cárcel de Milán a que se refería el anterior, tratando éste de la manera de como actúa el equipo de psicoterapia formado por los que son autores de este trabajo, describiendo el desarrollo de las sesiones celebradas para su aplicación y describiendo como uno tras otro van haciendo desaparecer en los reclusos que concurren a ella la ansiedad respecto al fin de la terapia, las desconfianzas respecto a los que la ejercen, su agresividad contra la sociedad destruyendo sus prejuicios delincuenciales y disipando sus complejos.

Las sesiones, dicen, son orientadas por un miembro del equipo que es el "conductor" de la terapia, otro que es el observador y un asistente social, constituyendo los tres el equipo y coabuyvando los dos últimos con sesiones de terapia individual, debiéndose seguir el tratamiento después de la libertad, en centros a ello dedicados que favoreciesen el proceso de reinserción social la maduración interna iniciados en el tratamiento carcelario.

VOLFGANG, M. E.: "Ricerca sul trattamento rieducativo"; págs. 423 a 500.

Es el trabajo de mayor extensión de la revista y está constituido por los apéndices de la ponencia presentada al 2.º Congreso Internacional de Criminología celebrado en Montreal (Canadá) en 1966 por lo que en espera de la obligada separata de la ponencia y de los anexos nos abstenemos de dar noticia de esta parte accesorio, aunque no de su publicación en la revista y de su gran interés para los estudiosos.

D. T. C.

La Scuola positiva

Fascículo 2.º, 1967 (Edit. Giuffré)

GIANNITI, F.: "Il concetto di "utilità" nel Diritto penale"; págs. 196-258.

En el presente número se publica un extenso estudio sobre el concepto de "utilidad" en Derecho penal. El tema es sumamente original y